

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 36 038 2014 00211 01
Demandantes	DELCOP DE COLOMBIA SAS
Demandada	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto	OBEDÉZCASE, CÚMPLASE, LIQUIDENSE REMANENTES Y COSTAS

Considerando el informe secretarial que antecede y observado el expediente este Despacho, **Dispone:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección “C”, en providencia del 6 de mayo de 2020, por medio de la cual confirmó la Sentencia del 19 de enero de 2018, proferida por este Despacho.

SEGUNDO: REALÍCESE por Secretaría la liquidación de costas e inclúyase el valor el valor de agencias en derecho, determinadas en primera instancia.

TERCERO: ORDÉNESE si hubiere lugar, la entrega de remanentes a la parte actora, y autorícese a su apoderada judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca**

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 1 de fecha 12 de enero de 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA